

RESOLUCIÓN RECTORAL 49053
30 de junio de 2022

Por la cual se declara un incumplimiento del compromiso de culminación de estudios de posgrado

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las otorgadas por el literal h. del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 y del artículo 15 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 31 de octubre de 2006 se expidió el Acuerdo Superior 326 por el cual se definieron las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado.
2. El señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.083.140, ingresó en el semestre 2001-2 al programa de Maestría en Historia del Arte, adscrito a la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, cuya duración está definida en cuatro (4) semestres académicos; y, en virtud del precitado Acuerdo Superior, vigente para ese momento, le fue otorgada la exención en los derechos de matrícula por su calidad como docente de cátedra, en un porcentaje del 50%, para los semestres 2007-1 y 2007-2.
3. Los artículos 5 y 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, vigente para el momento de la exención otorgada al señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, regularon algunas de las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado, así:

“Artículo 5. Los docentes de cátedra tendrán una exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) por valor de los derechos de matrícula para cada periodo académico, y como máximo por el tiempo de duración del programa.:

Artículo 6. Los empleados docentes beneficiarios de la exención adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado docente tendrá que hacer la devolución de un ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula”.

4. El artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007 “Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006”, establece el término en el cual se debe acreditar el cumplimiento del compromiso de obtención del título:

“ARTÍCULO 5: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas”.

5. El señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ matriculó los semestres 2001-2, 2002-1, 2002-2, 2003-1, 2003-2, y 2004-1, los cuales culminó satisfactoriamente pero no le dio continuidad a su matrícula, toda vez que su reingreso, nuevamente a la Institución, se hizo solo para cursar los semestres 2007-1 y 2007-2, para los cuales se le otorgó la exención.
6. El señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ inició sus estudios de posgrado en el semestre 2001-2, por lo que era propio acreditar la terminación de estos y obtener el título respectivo en el semestre 2005-1, teniendo en cuenta el tiempo de duración del programa y los semestres de prórroga de los cuales podía hacer uso, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 122 de 1997, Reglamento Estudiantil de Posgrado que le era aplicable en ese momento. Sin embargo, solicitó reingreso y exención en derechos de matrícula al programa de Maestría en Historia del Arte para el semestre 2007-1, y pese a que se le aceptó y, además, cursó y culminó el semestre 2007-2, no cumplió con los requisitos mínimos para obtener el respectivo título al reprobado el curso Trabajo de Investigación II (Continuación IV).
7. De conformidad con el certificado emitido el 27 de mayo de 2021 por el Departamento de Admisiones y Registro de la Vicerrectoría de Docencia, el señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, para los semestres 2007-1 y 2007-2 en el programa de Maestría en Historia del Arte, obtuvo una exención en los derechos de matrícula:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención
2007-1	Docente de Cátedra	425295	\$1.085.000
2007-2	Docente de Cátedra	427525	\$1.085.000

8. El 19 de julio de 2021 mediante oficio 20510001-0263-2021 del 8 de julio de 2021, enviado al correo electrónico jurez215@gmail.com, la Dirección de Posgrados de la Universidad requirió al señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ para que indicara las razones de “fuerza mayor o caso fortuito” a que hace referencia el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que impidieron la terminación exitosa de sus estudios de Maestría en Historia del Arte, adscrito a la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia; o, igualmente, todas aquellas otras razones que, en ejercicio del derecho de contradicción, considerará pertinentes para la garantía de sus derechos, en atención a que se encuentra incurso en la causal de incumplimiento que dicho artículo contempla, toda vez que recibió la exención del 50 por ciento (50%) de los derechos de matrícula para los semestres 2007-1 y 2007-2, con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo Superior 326 de 2006.
9. Al no obtener respuesta al requerimiento, se procedió a realizar el envío del oficio 20510001-0203-2022 del 21 de abril de 2022, el cual fue remitido a través de correo certificado el día 22 de abril de 2022 a la última dirección de residencia registrada en la historia laboral del docente, esto es, Carrera 91 A # 38-21 Barrio Santa Mónica en Medellín; Antioquia; correspondencia que fue efectivamente entregada el 26 de abril de 2022 por la empresa de mensajería 4-72 tal como consta en la Guía N° PQ029176383CO; quedando de esta forma vinculado al trámite administrativo.
10. A pesar de haber recibido el oficio 20510001-0203-2022 del 21 de abril de 2022, como consta en la guía de mensajería N° PQ029176383CO de la empresa 4-72, el señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ no se pronunció sobre el mismo y manifestó las razones de fuerza mayor que el impidieron continuar con sus estudios en la Maestría en Artes y obtener el título respectivo.
11. La Dirección de Posgrados de la Universidad de Antioquia adelantó el procedimiento que por competencia tiene para realizar los requerimientos a los beneficiarios de las exenciones, a fin de que a través de un proceso sumario puedan enervar la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido; o, igualmente, manifestar todas aquellas otras razones que, en ejercicio de su derecho de contradicción, considere pertinentes para la garantía de sus derechos, sin embargo, en el caso del señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, a pesar que se dispusieron todos los recursos en procura de que compareciera al proceso y se ofrecieron todas las garantías del debido proceso constitucional y administrativo, este no ejerció su derecho de contradicción.

12. A la fecha, la Universidad no ha recibido una justificación motivada del señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ acerca de las razones para no culminar sus estudios y dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo Superior No. 326 de 2006, como beneficiario de la exención concedida, cuya obligación es: “culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo”, por lo cual, hay un incumplimiento respecto del artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, norma vigente al momento del otorgamiento de la exención como beneficiario de la exención en los derechos de matrícula.
13. Con fundamento en lo expuesto, se procederá a la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido por el señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ como beneficiario de la exención de los derechos de matrícula en el programa Maestría en Historia del Arte, adscrito a la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios ni haber obtenido el título respectivo; y, en consecuencia, se ordenará el reintegro del 80% de la suma otorgada por concepto de exención de derechos de matrícula en los semestres 2007-1 y 2007-2, debidamente indexadas, teniendo en cuenta que:

13.1. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, el señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ debe hacer devolución del ochenta por ciento (80%) de los valores recibidos por concepto de exención en los derechos de matrícula, en el programa de Maestría en Historia del Arte, así:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención	Valor 80% exención
2007-1	Docente de Cátedra	425295	\$1.085.000	\$868.000
2007-2	Docente de Cátedra	427525	\$1.085.000	\$868.000

13.2. La exención en los derechos de matrícula realizados por la Universidad, al señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, se efectuaron con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado y, por ende, sometido a control fiscal, por lo que se solicitó al Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa que indexara el valor adeudado por el señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, a fin de mantener el valor real de los mismos y evitar el menoscabo de los recursos públicos.

13.3. Una vez indexado al mes de mayo de 2022 el ochenta por ciento (80%) de los valores concedidos al señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ por concepto de exenciones sobre los derechos de matrícula en los semestres 2007-1 y 2007-2, en el programa de Maestría en Historia del Arte, el Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, indicó que, la suma total a reintegrar asciende a tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos m/l (\$3.234.284) así:

Periodo Académico	Valor 80% exención	Actualización deuda
2007-1	\$868.000	\$1.627.929
2007-2	\$868.000	\$1.606.355
Total		\$3.234.284

14. Una vez en firme la presente decisión, el señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, podrá proponer ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia, un plan de pagos por la suma indicada en la parte resolutive que se ajuste a su capacidad de generación de ingresos y a las normas institucionales. Dicho Comité se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, fue creado mediante la Resolución Rectoral 45645 de 2019, y es el competente para conocer, analizar y evaluar los acuerdos de pago de la Universidad, recomendando al Rector aquellos viables desde el punto de vista de costo/beneficio, de conformidad con lo previsto por la Resolución Rectoral 23743 del 14 de febrero de 2007, modificada por la Resolución Rectoral 24913 del 19 de septiembre de 2007 y, por tanto, ante él podrá proponer el señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ su plan para su estudio y decisión. Lo indicado en el presente considerando no implica un plazo adicional o condición para ejecutar lo resuelto en la presente decisión una vez quede en firme.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar el incumplimiento por parte del señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.083.140, del compromiso adquirido como beneficiario de la exención de derechos de matrícula en el programa de Maestría en Historia del Arte, adscrito a la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

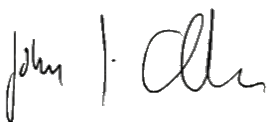
ARTÍCULO 2. Se ordena al señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, efectuar la devolución a favor de la Universidad de Antioquia del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula en los semestres 2007-1 y 2007-2 del programa de Maestría en Historia del Arte de la Universidad de Antioquia, debidamente indexado, el cual asciende a la suma total de tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos m/1 (\$3.234.284).

ARTÍCULO 3. Ordenar a la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, que una vez en firme la presente decisión, genere una cuenta de cobro a nombre del señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.083.140, por el valor de tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos m/1 (\$3.234.284).

ARTÍCULO 4. Comunicar personalmente la presente Resolución al señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.083.140, en los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación, y del cual podrá hacer uso al señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ.

ARTÍCULO 6. Integrar y darles valor probatorio, como piezas del expediente administrativo, a los siguientes documentos: a) Comunicación electrónica del 19 de julio de 2021 por la cual se remite el oficio 20510001-02613-2021 donde se hace un requerimiento del compromiso adquirido como beneficiario de exención derechos de matrícula por parte de la Dirección de posgrados; b) Oficio del Departamento de Admisiones y Registro del 27 de mayo de 2021 en el cual se remite los valores aplicados como exención al señor JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ; c) Oficio 20510001-0203-2022 del 21 de abril de 2022 Requerimiento compromiso exención- Juan de Jesús Ramírez Velásquez; d) Comprobante de entrega Guía N° PQ029176383CO - Juan de Jesús Ramírez Velásquez.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



JOSÉ IGNACIO CALDERÓN DÍAZ
Asistente del Secretario General en
funciones de Secretario General







Resolución Rectoral 49053

Informe de auditoría final

2022-07-01

Fecha de creación:	2022-06-30
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAscwwkwEFc9_KwnedwSq2ckmH6DyM_ujw

Historial de “Resolución Rectoral 49053”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-06-30 - 15:11:09 GMT- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  Esperando la firma de JOSE IGNACIO CALDERON DIAZ (ignacio.calderon@udea.edu.co).
2022-06-30 - 15:11:49 GMT
-  JOSE IGNACIO CALDERON DIAZ (ignacio.calderon@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-06-30 - 18:29:00 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.161.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2022-06-30 - 18:29:01 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-07-01 - 2:49:49 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.34.179.
-  Documento completado.
2022-07-01 - 2:49:49 GMT